

# COMPENDIO DE SESIONES COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2022

ACTA Nro. 11-12-04-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 11h00

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Magister Sandra Rodríguez, Delegada del Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario;

NO ASISTEN: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud (justifica inasistencia con certificado médico); Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA; Se aprueba el siguiente:



### 1.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

1.1 ORIENTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN MODALIDAD EN LÍNEA PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022 1S, DIRECCIÓN ACADEMICA:

Se conoce el oficio 1140-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 103-CGA-EXT-12-04-2022:

Considerándose, que, en oficio 1140-VAC-UNACH-2022, de 11 de abril de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi Vicerrectora Académica solicita incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica, el documento "ORIENTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN MODALIDAD EN LÍNEA PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022 15".

Que, en Oficio 0724-DA-UNACH-2022 de 11 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico remite para su análisis y aprobación en el seno de Comisión General Académica, el documento; ORIENTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN MODALIDAD EN LÍNEA PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022 1S.

Que, el Art. 120 numeral 7 del Estatuto Institucional señala: "(...) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, procedimientos, prácticas y directrices de los procesos a su cargo; "

Que, el Art. 161 numeral 4 ibídem indica: "(...) Emitir directrices para el cumplimiento de acciones de evaluación y mejora académica conforme la normativa institucional aprobada;

Al análisis del documento "Orientaciones para la administración de las actividades de aprendizaje en modalidad en linea para el periodo académico 2022 15"; cuyo objeto es garantizar el derecho a la educación de los estudiantes, se comprueba que dichas orientaciones propuestas, mantiene los sílabos como en la modalidad presencial, no se modifica contenidos, ni horas de cada componente, la implementación de la investigación formativa a través de sus acciones asegurarán la estrategia general de aprendizaje en la formación del estudiante, se estipula que herramientas digitales se van a utilizar, la metodología que se utilizará para el Diseño Instruccional virtual será ADDIE, para el desarrollo de la administración de horas de las actividades sincrónicas y asincrónicas se considerará el 50% del total de las horas clase semanal, que corresponderá al contacto de manera sincrónica por asignatura y el 50% restante se realizarán actividades asincrónicas, en fin estos lineamientos alternativos, excepcionales y temporales se ejecutaran para el cumplimiento del plan de estudios en modalidad en línea en el periodo académico 2022 15, y su propuesta es presentada en función de las atribuciones dadas en el Estatuto institucional.

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:





Primero: ACOGER el documento denominado "ORIENTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN MODALIDAD EN LÍNEA PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022 1S.", presentado por la Dirección Académica.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario las "ORIENTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN MODALIDAD EN LÍNEA PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022 15", sugiriendo su aprobación.

1.2 APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACION DE CARRERAS EN MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL, EN LINEA, A DISTANCIA, E HIBRIDA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Se conoce el oficio 1115-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 104-CGA-EXT-12-04-2022:

Considerándose, que, en oficio 1115-VAC-UNACH-2022, de 8 de abril de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi Vicerrectora Académica solicita incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica, la petición que en oficio No. 0686-DA-UNACH-2022 realiza la Dirección Académica.

Que, en Oficio o686-DA-UNACH-2022 de 8 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva Director Académico remite para el análisis y aprobación en el seno de Comisión General Académica los Lineamientos para la creación de carreras en modalidades: Presencial, Semipresencial, En línea, A distancia, e Híbrida de la Universidad Nacional de Chimborazo, que establece la Guía metodológica para la presentación de carreras con sus tres anexos: Anexo 1 - Peritaje Académico; Anexo 2 - Informe Académico; Anexo 3 - Instructivo de los parámetros específicos para carreras en modalidades de estudio presencial, semipresencial, en línea, a distancia e híbrida. Además, la Guía para responder observaciones formuladas por el CES a los proyectos de carrera y Guía para la presentación de Ajustes Curriculares para la Universidad Nacional de Chimborazo.

Que, el Art. 120 numeral 7 del Estatuto Institucional de las atribuciones de la Dirección Académica señala: "(...) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, procedimientos, prácticas y directrices de los procesos a su cargo; ..."

Que, el Art. 161 numeral 4 ibídem de las atribuciones de Comisión General Académica indica: "(...) Emitir directrices para el cumplimiento de acciones de evaluación y mejora académica conforme la normativa institucional aprobada; ..."

Al análisis de los documentos: "Lineamientos para la creación de carreras en modalidades: Presencial, Semipresencial, en línea, A distancia, e Hibrida de la Universidad nacional de Chimborazo cuyo objeto es establecer lineamientos con el fin de orientar a las unidades académicas de la Universidad Nacional de Chimborazo", la guía para la presentación de ajustes curriculares de la Unach que orientara a las Unidades Académicas sobre los requerimientos de información necesarios para la notificación de ajustes curriculares de carreras vigentes, al Consejo de Educación Superior, la Guía para responder observaciones formuladas por el CES a



los proyectos de carrera que establece el registro de las respuestas a las observaciones realizadas a los proyectos que constan en la Plataforma de Presentación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, la Guía metodológica para la presentación de carreras cuyo objetivo es establecer los parámetros y orientaciones para la presentación de proyectos de carrera, las cuales serán remitidas al Consejo de Educación Superior (CES), a través de la Plataforma Informática del CES para su aprobación, como se puede observar los objetivos de estos instrumentos es mejorar la gestión que realizan las unidades académicas, para aplicar los lineamientos que establecen los órganos de control garantizando la ejecución adecuada de los procedimientos.

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo a la norma juridica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER y APROBAR los Lineamientos para la creación de carreras en modalidades: Presencial, Semipresencial, En línea, A distancia, e Híbrida, la Guía metodológica para la presentación de carreras con sus tres anexos: Anexo 1 - Peritaje Académico; Anexo 2 - Informe Académico; Anexo 3 - Instructivo de los parámetros específicos para carreras en modalidades de estudio presencial, semipresencial, en línea, a distancia e híbrida. Además, la Guía para responder observaciones formuladas por el CES a los proyectos de carrera y Guía para la presentación de Ajustes Curriculares para la Universidad Nacional de Chimborazo. Los miembros de esta comisión dejan constancia de su agradecimiento a la labor realizada por la Dirección Académica y la Coordinación de Educación a Distancia en la elaboración de estos instrumentos.

Segundo: SOLICITAR a la Dirección de Académica gestione la incorporación del proceso de creación de carreras en modalidades: Presencial, Semipresencial, En línea, A distancia, e Híbrida en el Sistema de la Gestión de la Calidad.

Tercera: SOLICITAR a la Dirección Académica la socialización de los lineamientos, guías y anexos aprobados con el personal académico y administrativo involucrados en el proceso de creación de carreras.

1.3 ACTUALIZACION DE PRE REQUISITOS DEL SISTEMA CURRICULAR VIGENTE, CARRERA DE ARQUITECTURA (R-A):

Se conoce el oficio 1120-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 105-CGA-EXT-12-04-2022:

Considerándose, que, en oficio 1120-VAC-UNACH-2022, de 8 de abril de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi Vicerrectora Académica solicita incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica, la petición que se realiza en oficios 0488-DA-UNACH-2022 y 421-DFI-UNACH-2022.





Que, en oficio 100-CA-UNACH-2022 de 8 de marzo de 2022 suscrito por el Arq. Nelson Muy Cabrera Director de Carrera de Arquitectura remite la aprobación legal y académica del acta firmada por Comisión de Carrera de Arquitectura en relación a la actualización de pre requisitos para las siguientes asignaturas del sistema curricular vigente (Arquitectura R-A): Para el caso de la cátedra de octavo semestre PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN CURRICULAR (ARIC620185), actualmente se tiene como prerrequisito FUNDAMENTOS DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (ARP110573) de séptimo, por condiciones de calidad académica aprobamos en Comisión de Carrera que se integre la asignatura DISEÑO ARQUITECTÓNICO VI (ARP620178) también de séptimo semestre. Para el caso de la cátedra de noveno semestre EJECUCIÓN DE LA INTEGRACIÓN CURRICULAR (ARIC620192), actualmente se tiene como prerrequisito PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN CURRICULAR (ARIC620185) de octavo, por condiciones de calidad académica aprobamos en Comisión de Carrera que se integre la asignatura DISEÑO ARQUITECTÓNICO VII (ARP620187) también de octavo semestre;

Que, en oficio 421- DFI-UNACH-2022 de 8 de marzo de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacres decano de la facultad de Ingeniería remite el Oficio 100-CA-UNACH-2022, suscrito por el Arq. Nelson Muy, Director de la Carrera de Arquitectura, mediante el cual solicita la aprobación legal y académica del acta firmada por Comisión de Carrera de Arquitectura en relación a la actualización de pre requisitos para las siguientes asignaturas del sistema curricular vigente (Arquitectura R-A);

Que, en Oficio 0488-DA-UNACH-2022 de 10 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección Académica se informa: "(...) Para el caso de la cátedra de octavo semestre PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN CURRICULAR (ARIC620185), actualmente se tiene como prerrequisito FUNDAMENTOS DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (ARP110573) de séptimo, por condiciones de calidad académica aprobamos en Comisión de Carrera que se integre la asignatura DISEÑO ARQUITECTÓNICO VI (ARP620178) también de séptimo semestre. Para el caso de la cátedra de noveno semestre EJECUCIÓN DE LA INTEGRACIÓN CURRICULAR (ARIC620192), actualmente se tiene como prerrequisito PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN CURRICULAR (ARIC620185) de octavo, por condiciones de calidad académica aprobamos en Comisión de Carrera que se integre la asignatura DISEÑO ARQUITECTÓNICO VII (ARP620187) también de octavo semestre. De acuerdo al criterio técnico de los expertos de la carrera, sobre la propuesta de actualización de pre requisitos, esta dirección considera pertinente el pedido realizado por la carrera de arquitectura.":

Que, en Art. 120 numeral 3 del Estatuto Institucional de las atribuciones de la Dirección Académica señala: "(...) Asesorar y dar seguimiento en el diseño, ejecución y evaluación curricular: ..."

Que, el Art. 161 numeral 7 ibidem de las atribuciones de Comisión General Académica indica: "(...) Conocer, analizar y aprobar la planificación curricular de tercer nivel o de grado, a nivel macro y meso; ..."



La Facultad de Ingeniería a través de petición realizada remite la actualización de pre requisitos del sistema curricular vigente para la carrera de arquitectura RA, en la cual establecen que para el caso de la cátedra de octavo semestre PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN CURRICULAR (ARIC620185), actualmente "se tiene como prerrequisito FUNDAMENTOS DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (ARP110573) de séptimo, por condiciones de calidad académica aprobamos en Comisión de Carrera que se integre la asignatura DISEÑO ARQUITECTÓNICO VI (ARP620178) también de séptimo semestre. Para el caso de la cátedra de noveno semestre EJECUCIÓN DE LA INTEGRACIÓN CURRICULAR (ARIC620192), actualmente se tiene como prerrequisito PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN CURRICULAR (ARIC620185) de octavo, por condiciones de calidad académica aprobamos en Comisión de Carrera que se integre la asignatura DISEÑO ARQUITECTÓNICO VII (ARP620187) también de octavo semestre. De acuerdo al criterio técnico de los expertos de la carrera, sobre la propuesta de actualización de pre requisitos, esta dirección considera pertinente el pedido realizado por la carrera de arquitectura."

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AVOCAR conocimiento del pedido de actualización de prerrequisitos de la malla vigente de la Carrera de Arquitectura (R-A) realizado por el arquitecto Nelson Muy Cabrera, Director de Carrera, y del criterio favorable emitido mediante oficio 0488-DA-UNACH-2022 por parte de la Dirección Académica.

Segundo: RECOMENDAR al Director de la Carrera de Arquitectura que dicha actualización de pre requisitos del sistema curricular vigente de carrera de Arquitectura (R-A) sea presentada en el Vicerrectorado Académico a través de los instrumentos establecidos en la institución para la presentación de un ajuste curricular, mismo que deberá estar acompañado de los lineamientos de transición respectivos, para su revisión y posible implementación en el periodo académico que corresponda, luego de la aprobación de la Comisión General Académica y el Consejo Universitario, en su orden.

1.4 DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 072-CGA-EXT-15-03-2022, CARRERA DE ARQUITECTURA:

Se conoce el oficio 1046-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 106-CGA-EXT-12-04-2022:

Considerándose, que, en oficio 1046-VAC-UNACH-2022, de 1 de abril de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi Vicerrectora Académica solicita incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica, la solicitud realizada en 0628-DFI-UNACH-2022 por parte de la Facultad de Ciencias de la Salud- Carrera de Odontología.





# Secretaría Académica VICERRECTORADO ACADÉMICO

### COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio 012-FI-SCA-2022 de 25 de febrero de 2022, suscrito por Secretaria de Arquitectura Mercy Janeta, informa: "(...) Caso Srta. GARCES CARRIÓN VALERIA DAYANA. Con fecha 27 de octubre de 2021 la señorita estudiante realiza la matrícula en sexto semestre de manera virtual constando 5 asignaturas con primera matrícula y una asignatura convalidada a lo cual el sistema automáticamente le genera la orden de pago No. 301806 por un valor de \$165,00 incluida la asignatura convalidada como se puede evidenciar en las imágenes detalladas a continuación. En virtud de lo antes expuesto, la señorita estudiante presenta el pedido mediante oficio s/n de fecha 18 de enero del 2022 mismo que se procede a tramitar mediante oficio No. 023-CA-UNACH-2021 y oficio No. 0128- DFI-UNACH-2022 y solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas y se vincule a la matrícula No. 485975 para de esta manera legalizar la matrícula período 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 301806 ..."

Que, en oficio 025-T-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por la Coordinadora de la Gestión de Tesorería UNACH se expresa: "(...) 4. Caso Srta. GARCÉS CARRIÓN VALERIA DAYANA Solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas, se vincule a la matrícula No. 485975 para de esta manera legalizar la matrícula período 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 301806. Es correcto lo mencionado se debe proceder con la Emisión de una ORDEN de pago como DIFERENCIA DE MATRICULA por la diferencia del valor. Cabe recalcar que las Órdenes de Pago que han sido ya facturadas NO PUEDEN SER ANULADAS en el Sistema Académico ni en nuestro Sistema de facturación, pues traería problemas y observaciones por en los valores de las declaraciones de impuestos y en el sistema de Ingresos del Ministerio de Finanzas":

Que, en Resolución 072-CGA-EXT-15-03-2022: GENERACIÓN DE UNA NUEVA ORDEN DE PAGO POR DIFERENCIA DE MATRÍCULA, GARCES CARRIÓN VALERIA DAYANA, CARRERA DE ARQUITECTURA se resuelve: "(...) Primero: ATENDER la petición de la señorita Garcés Carrión Valeria Dayana, estudiante del sexto semestre de la Carrera de Arquitectura, de generar una orden de pago por concepto de diferencia de matrícula con el valor correspondiente al pago de 5 asignaturas más el arancel de matrícula, misma que una vez cancelada deberá vincularse a la matrícula del periodo académico 2021 – 2S para su legalización definitiva Segundo: SUGERIR al director y secretaria de la Carrera de Arquitectura que cuando existan novedades en las matriculas las cuales requieran de alguna modificación en la misma, el proceso debe realizarse de manera completa hasta garantizar que la matrícula pueda ser legalizada sin ningún inconveniente para el estudiante. ya que se convalidó una asignatura posterior a la matrícula y no se tomó en cuenta el nuevo valor que debía cancelar la señorita estudiante."

Que, con factura 001010000089659, de fecha 16 de marzo de 2022 se establece un pago de \$ 165.00 dólares por parte de Garcés Carrión Valeria Dayana por concepto de matrícula y arancel.



Que, en oficio s/n de fecha 25 de marzo de 2022 se presenta la solicitud de orden de pago suscrito por Valeria Garcés Carrión con C.I 2350370678 pide: "(...) se me anule el proceso de rectificación de la orden de pago número 305856, por la razón que ya tenía emitida una orden de pago número 301806, la misma que ya fue cancelada el día 16 de marzo del 2022. Por ese motivo pido de la manera más comedida se me anule la nueva orden de pago y reitero mis disculpas en algún mal actuar de mi parte. Adjunto ~Antigua orden de pago con su respectiva factura. ~Nueva orden de pago que se debe anular."

Que, en oficio 014-FI-SCA-2022 de 29 de marzo de 2022, suscrito por la secretaria de carrera Arquitectura Mercy Janeta indica: "(...) en cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 072-CGA-EXT-15-03-2022 se emite la nueva orden de pago y se envia al correo de la mencionada estudiante, ante esto la señorita Valeria Garcés informa que ha cancelado el valor adeudado en la primera orden de pago No. 301806 (\$165,00) el 16 de marzo de 2022. (Informa el 25 de marzo-2022 como consta en oficio y correo de la señorita estudiante). (...) RESOLUCIÓN No. 072-CGA-EXT-15-03-2022 Primero: ATENDER la petición de la señorita Garcés Carrión Valeria Dayana, estudiante del sexto semestre de la Carrera de Arquitectura, de generar una orden de pago por concepto de diferencia de matrícula con el valor correspondiente al pago de 5 asignaturas más el arancel de matrícula, misma que una vez cancelada deberá vincularse a la matrícula del periodo académico 2021 – 25 para su legalización definitiva.(...) En virtud de lo expuesto se solicita realizar el trámite ante la instancia que corresponda para que se deje sin efecto la RESOLUCIÓN No. 072-CGA-EXT-15-03-2022, se legalice la matrícula No. 485975 periodo 2021 -2S con el pago de la orden No. 301806 cancelada con Factura No. 001010000089659 y se anule la orden de pago No. 305856.

Que, en oficio 0149-CA-UNACH-2022 de 29 de marzo de 2022 suscrito por el Arq. Nelson Muy Cabrera Director de carrera de Arquitectura remite el informe emitido desde la Secretaria de Carrera mediante Oficio 014-FISCA-2022.

Que, en oficio 0628-DFI-UNACH-2022 de 31 de marzo de 2022 suscrito por parte del Ing. Patricio Villacres remite el informe emitido desde la Secretaría de Carrera mediante Oficio 014-FISCA-2022, solicitando se deje sin efecto la Resolución 072-CGA-EXT-15-03-2022, se legalice la matrícula 485975 periodo 2021 -2S con el pago de la orden 301806 cancelada con Factura 001010000089659 y se anule la orden de pago 305856.

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo establece que los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 literal c), consagra que son derechos de los estudiantes "(...) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución";

Frente a los antecedentes expuestos se debe manifestar que esta Comisión en atención al requerimiento de la señorita estudiante Garcés Carrión Valeria Dayana, del sexto





semestre de la Carrera de Arquitectura y tramitado por parte de la Facultad de Ingeniería y Carrera de Arquitectura, procede atender la petición de generar una orden de pago por concepto de diferencia de matrícula con el valor correspondiente al pago de 5 asignaturas más el arancel de matrícula, misma que una vez cancelada deberá vincularse a la matrícula del periodo académico 2021 – 2S para su legalización definitiva, posteriormente se informa que la estudiante con fecha 16 de marzo cancela por concepto el \$ 165.00 dólares, por lo que, la Facultad solicita se deje sin efecto la Resolución 072-CGA-EXT-15-03-2022, se legalice la matrícula 485975 periodo 2021 -2S con el pago de la orden 301806 cancelada con Factura 001010000089659 y se anule la orden de pago 305856. Al no haber error en la emisión de la resolución dada por esta Comisión no se podría dejar sin efecto, ya que el momento que se emitió se tomó en consideración la situación constante en el sistema y en el informe presentado por parte de la secretaria de carrera. Para garantizar la continuidad del proceso de matrícula se procede en el presente caso a reformar la resolución emitida en primera instancia cumpliendo el principio de calidad que debe regir en la actuación de las unidades académicas y satisfacer oportunamente las necesidades y expectativas de los estudiantes.

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: DETERMINAR la inaplicabilidad de la Resolución 072-CGA-EXT-15-03-2022, con base en la situación actual de la matricula de la señorita GARCES CARRIÓN VALERIA DAYANA, misma que se encuentra legalizada de manera definitiva, producto del pago realizado por la Señorita Estudiante, situación que tiene efecto automático por estar vinculada a la orden de pago que hacía referencia la Resolución citada,

Segundo: SOLICITAR a la Secretaría de la Carrera de Arquitectura realice un informe, en conjunto con la Tesorera de la Institución, sobre los valores pagados en el periodo académico 2021 – 2S por concepto de matrícula por la señorita Garcés Carrión Valeria Dayana, estudiante del sexto semestre de la Carrera de Arquitectura, para conocimiento de la señorita estudiante, quien podrá realizar el trámite de devolución de los valores pagados en exceso.

1.5 TERCERAS MATRICULAS, VARIOS ESTUDIANTES, CARRERAS DE ODONTOLOGÍA Y MEDICINA:

Se conoce el oficio 1100-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 107-CGA-EXT-12-04-2022:

Considerándose, que, en oficio 1100-VAC-UNACH-2022, de 7 de abril de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi Vicerrectora Académica solicita incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica, el oficio O-0545-UNACH-D-FCS-2 remitido por la Facultad de Ciencias de la Salud".

Que, en oficio O-0545-UNACH-D-FCS-2022 de 5 de abril de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la facultad de Ciencias de la Salud señala: "(...) y tomando en consideración que según el Calendario Académico indica como fecha límite para recepción de estos trámites hasta el 4 de abril de 2022, adjunto me permito remitir las solicitudes para autorización de tercera matrícula que fueron receptadas de manera extemporánea, para que por su digno intermedio sean analizadas y resueltas en Comisión General Académica, de los siguientes estudiantes:

NOMBRE	CARRERA
Caisaguano Semblantes Katherine Ibeth	Odontología
Ruiz Martínez Evelin Estefanía	Odontología
Acuña Rodríguez Samantha Gabriela	Odontología
Loor Alcívar Jean Pierre	Odontologia
Valverde Moreno Jenny Verónica	Medicina

Que, el Reglamento de Régimen Académico de carreras de grado de la UNACH en su Artículo 23.- Consideraciones para el otorgamiento de tercera matrícula. - "(...) Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica."

Que, el Artículo 24 de la misma normativa dice: "(...) Procedimiento para el otorgamiento de tercera matrícula. – La tercera matrícula se tramitará en base al siguiente procedimiento: a) El estudiante deberá solicitar al Decanato de la Facultad la concesión de tercera matrícula, en los plazos establecidos en el calendario académico."

Del análisis que se realiza a la documentación que se presenta por parte del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, se verifica que las solicitudes de TERCERA MATRICULA enviadas por los señores Caisaguano Semblantes Katherine Ibeth, Ruiz Martínez Evelin Estefanía, Acuña Rodríguez Samantha Gabriela, Loor Alcívar Jean Pierre, Valverde Moreno Jenny Verónica, constan con fecha de elaboración 5 de abril de 2022, para ser atendidas en Decanato, debieron enviarse hasta el 4 de abril de 2022, según lo establece el calendario académico aprobado por Consejo Universitario, por ello de conformidad al Artículo 23, del Reglamento de Régimen Académico de carreras de grado de la UNACH, que dice: "(...) Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. "; la potestad para otorgar terceras matriculas fuera del plazo indicado, es de esta Comisión, quien verificará de forma individual los documentos de sustento que presentan los estudiantes para evidenciar el caso fortuito o fuerza mayor, se considerará también el análisis efectuado por parte del Decanato. Hay que aclarar que el Reglamento de Régimen Académico de carreras de grado de la UNACH en relación a las terceras matriculas, no exige la presentación del record académico como documentos habilitantes para la tramitación de este proceso, por lo tanto, no se puede exigir al estudiante ningún otro requisito, más que la solicitud y la evidencia o justificativo.





Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo con la norma juridica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve DEVOLVER al decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud la documentación remitida para que proceda a realizar el análisis de los casos presentados y posteriormente se envié a esta Comisión para fundamentar la emisión de la resolución respectiva.

### 1.6 TERCERA MATRICULA, GABRIELA ELIZABETH SILVA RODAS, CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

Se conoce el oficio 1113-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

#### RESOLUCIÓN No. 108-CGA-EXT-12-04-2022:

Considerándose, que, en oficio 1113-VAC-UNACH-2022, de 8 de abril de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi Vicerrectora Académica solicita incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica, el oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0352-OF remitido por la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, en oficio s/n de 6 de abril de 2022 suscrito por Gabriela Elizabeth Silva Rodas quien solicita tercera matricula debido a que ha padecido según diagnostico medico (F33(CIE10) trastorno depresivo recurrente. Presenta Informe Psicológico de 6 de abril de 2022 suscrito por la Psicóloga Clínica Zaida Tamayo Rodríguez quien en conclusiones y recomendaciones se señala: "( 7. Conclusiones: Funciones cognitivas dentro de parámetros normales. La paciente cursa trastorno afectivo de larga data como respuesta a la dinámica familiar violencia y evidentemente disfuncional, aspectos que han restado a su capacidad de desempeño académico, complicando que la evaluado alcance los requisitos necesarios para aprobar todas las materias. 8. Recomendaciones: Continuar con proceso psicoterapéutico. Continuar con la actividad académica.

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0352-OF de 7 de abril de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la salud indica: "(...) por medio del presente basados en el Art. 22 y 23 del Reglamento de Régimen Académico, me permito trasladar el requerimiento de Tercera Matrícula de la Srta. Gabriela Elizabeth Silva Rodas, estudiante de la carrera de Odontología: en virtud que, el trámite ingresó el 06 de abril del presente, mismo que se encuentra fuera del plazo establecido en el calendario académico aprobado con Resolución No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, por tal motivo, solicito comedidamente sea considerado dentro de la agenda de Comisión General Académico, para su análisis y resolución.

Que, el Reglamento de Régimen Académico de carreras de grado de la UNACH en su Artículo 23.- Consideraciones para el otorgamiento de tercera matrícula. - "(...) Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de



fuerza mayor deberán ser cono**cidas** y **analizadas** p**or el Decanato d**e **la Facultad y enviadas para res**olución de la Comisión General Académica."

Que, el Artículo 24 de la misma normativa dice: "(...) Procedimiento para el otorgamiento de tercera matrícula. - La tercera matrícula se tramitará en base al siguiente procedimiento: a) El estudiante deberá solicitar al Decanato de la Facultad la concesión de tercera matrícula, en los plazos establecidos en el calendario académico."

Del análisis que se realiza a la documentación que se presenta por parte del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, se verifica que la solicitud de TERCERA MATRICULA enviada por parte de la Srta. Gabriela Elizabeth Silva Rodas, debieron enviarse hasta el 4 de abril de 2022, según lo establece el calendario académico aprobado por Consejo Universitario, por ello de conformidad al Artículo 23, del Reglamento de Régimen Académico de carreras de grado de la UNACH, que dice: "(...) Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica. "; la potestad para otorgar terceras matriculas fuera del plazo indicado, es de esta Comisión, quien verificará de forma individual los documentos de sustento que presentan los estudiantes para evidenciar el caso fortuito o fuerza mayor, se considerará también el análisis efectuado por parte del Decanato. Hay que aclarar que el Reglamento de Régimen Académico de carreras de grado de la UNACH en relación a las terceras matriculas, no exige la presentación del record académico como documentos habilitantes para la tramitación de este proceso, por lo tanto, no se puede exigir al estudiante ningún otro requisito, más que la solicitud y la evidencia o justificativo, la Dirección de carrera deberá solventar las inquietudes con respecto a los casos para lo cual podrá el decano pedir el informe pertinente.

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo con la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve DEVOLVER al decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud la documentación remitida para que proceda a realizar el análisis de los casos presentados y posteriormente se envié a esta Comisión para fundamentar la emisión de la resolución respectiva.

1.7 REQUERIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE GESTION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO SOBRE TERCERAS MATRICULAS Y APLICACIÓN NORMATIVA TRANSITORIA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19:

Se conoce el oficio 1127-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 109-CGA-EXT-12-04-2022:

Considerándose, que, en oficio 1127-VAC-UNACH-2022, de 11 de abril de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi Vicerrectora Académica solicita incluir en la agenda de



asuntos académicos de la Comisión General Académica, la petición de oficio 196-CGBEYU-UNACH-2022 de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

Que, En Oficio 196-CGBEYU-UNACH-2022 de 30 de marzo de 2022, suscrito por Ps. Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de la de gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario indica: "(...) La presente tiene por intención poner en su conocimiento. 1 que durante el tiempo de matrículas ordinarias al periodo académico 2022-1S hemos recibido varios requerimientos de estudiantes solicitando el apoyo para poder matricularse con tercera matricula. Desde nuestra función y dando respuesta a los estudiantes, tomamos lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico (RRA) Art. 23 y Art. 24 en donde se detalla las consideracianes para el otorgamiento y procedimiento de tercera matricula respectivamente. Sin embargo Sra. Vicerrectora creemos pertinente manifestar algunos de los aspectos que han hecho que los estudiantes hayan perdido su segunda matrícula, las cuales se detallan a continuación: El RRA se reformó en el mes de Agosto de 2021, en donde se establecieron cambios y reformas al otorgamiento de terceras matriculas, hecho que consideramos que el estudiante posiblemente no tuvo una adecuada información. situación que nos compromete en realizar una campaña informativa sobre estas reformas. Este desconocimiento consideramos que imposibilitó la tramitación, validación y/o legalización de documentos en su debido momento. Además, los estudiantes argumentan que se acoja su petición amparados en la Normativa Transitoria establecida por el CES para matriculas excepcionales por pandemia, la cual al momento ya no se encuentra en vigencia por el retorno a las actividades presenciales. Finalmente, y con mayor presencia los estudiantes ponen de manifiesto que durante este tiempo de pandemia han atravesado por varios problemas de salud; dificultades económicas personales y familiares como el despido de sus trabajos o de sus padres, fallecimiento y/o enfermedad de familiares. provocando un quiebre en la economía de su hogar imposibilitando de contar con insumos necesarios para su adecuada preparación académica. Lo anteriormente expresado, recoge algunos de los argumentos que ponemos en su consideración para su análisis y la posibilidad de que por esta única ocasión, dada la situación de transitoriedad entre la educación virtual y el retorno a la presencialidad los estudiantes puedan, mediante la presentación de la documentación legal, argumentar su pedido, y que a través de un informe emitido por las dependencias correspandientes permitan a las Unidades Académicas analizar la posibilidad de conceder la tercera matrícula. Si el caso responde a una situación de salud del estudiante, de su padres, hijos o cónyuge se sugiere que el Sistema Integrado de Salud Universitaria (SISU) haga una valoración del caso. contemplando el curso de la enfermedad y las afectaciones en la salud que pueden desprender del mismo. En casos de fallecimiento, o situación económica en donde se demuestre que el estudiante haya tenido dificultad para mantener el curso por pérdida de su trabajo o de quien dependa económicamente, la CGBEYU mediante la revisión de la documentación emitirá el informe correspondiente";

Que, el Art. 6 del Código Civil dice: "La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces.", así también, el Art. 13 señala: "La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna."



Que, mediante Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022, resuelve: "(...) Articulo UNICO. - Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las que las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: "UNICA. - La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023."

Que el Art. 23 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "Un estudiante podrá matricularse en una misma asignatura por hasta tres ocasiones: "(...) c) Tercera matrícula. - Es aquella que se otorga excepcionalmente a un estudiante que ha reprobado por segunda vez una asignatura."

Que, el Art. 161 numeral 4 ibídem indica: "(...) Emitir directrices para el cumplimiento de acciones de evaluación y mejora académica conforme la normativa institucional aprobada;

En relación a que los estudiantes hayan perdido, porque el Reglamento de régimen académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, reformado a diciembre de 2016, se reformó en el mes de Agosto de 2021, y no tuvo una adecuada información, no es justificativo, para manifestar que por la reforma no se concede tercera matricula, las leyes son obligatorias y se entienden que son conocidas por todos, su ignorancia no excusa a persona alguna, eso nos manifiesta el Código Civil, por tanto, no se puede aducir que imposibilito el desconocimiento la tramitación, validación y/o legalización de documentos en su debido momento, ya que conforme se puede constatar el calendario académico esta publicado en la página institucional para la verificación de plazos y tramitación de los procesos académicos que se requiera ejecutar. Las reformas a la Disposición Final Única de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 emitidas en con resolución RPC-SO-13-No. 213-2022 establece que tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023, por lo tanto, su contenido normativo puede ser aplicado. De ninguna manera la institución está actuando contraria a la constitución y la ley, ya que ha se determinado cuáles son los casos para el otorgamiento de tercera matricula, si han tenido problemas de salud, enfermedad, fallecimientos, deben haberlo presentado o presentar para que se tramite conforme lo señalado por el Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo Art. 22 y 23 en el que se indica que si se presentan solicitudes de terceras matriculas fuera del plazo establecido en el calendario académico podrá resolverse en Comisión general Académica previo el análisis que presente el Decanato de la Facultad que corresponda, tomando en consideración que para el caso de las Facultad de Ciencias de la salud se debía presentar hasta el 4 de abril de 2022 y para las demás facultades hasta el 8 de abril de 2022. El SISU no tiene competencia para validar la enfermedad y las afectaciones de salud de padres, hijos o cónyuge, eso debe ser avalado por el médico tratante si son afiliados del IESS, en el caso que la atención fuere brindada por médicos particulares por los mismos, o por médicos de los centros de salud pública.

Con lo expuesto en base a los antecedentes señalados análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR que las terceras matriculas deben ser otorgadas a aquellos estudiantes que cumplan con los requerimientos establecidos en el Reglamento de

33



## Secretaría Académica VICERRECTORADO ACADÉMICO

### COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Régimen Académico de carreras de grado de la UNACH Art. 23, tomando en consideración el procedimiento dispuesto en el Art. 24.

Segundo: RATIFICAR la vigencia de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las que las Instituciones de Educación Superior, con base en la Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, publicada en la Gaceta Oficial del CES, de fecha 7 de abril de 2022, en la que se establece la reforma a la vigencia debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Tercero: SOLICITAR comedidamente a la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario oriente a los señores estudiantes que pudiesen estar inmersos en las situaciones relatadas en su oficio 196-CGBEYU-UNACH-2022, respecto de la normativa vigente y aplicable, tanto para la concesión de terceras matrículas como para la concesión de matrículas excepcionales.

### 4. ASUNTOS VARIOS

No se trató ningún asunto en este punto.

HORA DE CLAUSURA: 13h27.

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.

g-Eida Mercedes Barba Maggi, PhD.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA